



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitania de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00419 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	VICENTE ANTONIO VILLARROYA CARMONA (C.C. No 1.131.106.134)
Apoderado	Linda Yuliet Villarroya Carmona (C.C. No 1.131.108.310)
DEMANDADOS	LUIS DAVID MARTINEZ ROMERO (C.C. No 1.108.759.401)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad o no de la presente demanda, incoada mediante apoderada judicial por el señor **VICENTE ANTONIO VILLARROYA CARMONA** contra el señor **LUIS DAVID MARTINEZ ROMERO**.

Se observa al respecto, que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibidem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co., a su vez, el lugar de cumplimiento de la obligación es el municipio de Coveñas, por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso ejecutivo a favor del señor **VICENTE ANTONIO VILLARROYA CARMONA**, contra el señor **LUIS DAVID MARTINEZ ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero amparadas por el título valor **PAGARÉ No 001**

- **CAPITAL: CIEN MILLONES DE PESOS M/cte. (\$100.000.000,00)**, por concepto de capital.
- **Intereses moratorios** causados desde el 8 de de enero de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2023, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$25.000.000,00)** y los que se causen hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera.
- **Otros Conceptos-Honorarios abogado:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$12.500.000,00)**
- Sobre la condena en costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, señor **LUIS DAVID MARTINEZ ROMERO**, al cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crea tener a su favor. Lo anterior de conformidad a lo señalado en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 290 y s.s. del C.G. del P.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte prueba sumaria, que demuestre que, la dirección electrónica aportada pertenece al demandado.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se **DECRETAN** las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del excedente de salario legal mensual vigente que devenga el señor **LUIS DAVID MARTINEZ ROMERO**, identificado con la C.C. No 1.108.759.401, como gerente del centro de salud San José de Toluviejo. Oficiese.

Se limita provisionalmente el embargo a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$200.000.000,00)**

2. DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor identificado con la placa FXZ691, clase automóvil, modelo 2021, marca Mazda, línea 2 Hathcback, numero de chasis 3MDDJ2HAAMM300489, COLOR Machine Gray, señalado como propiedad del demandado **LUIS DAVID MARTINEZ ROMERO**, identificado con la C.C. No 1.108.759.401. Oficiese a la Secretaria de Transito de la ciudad de Sincelejo.

Inscrito el embargo, se decidirá sobre el secuestro del mismo.

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el título valor y aportarlo a esta unidad judicial cuando así lo requiera.

SEXTO: RECONOZCASE personería jurídica para actuar a la Dra. **LINDA YULIETH VILLARROYA CARMONA**, identificada con la C.C. No 1.131.108.310 y portadora de la T.P. No 270.410 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7755bb3c2982b88765f6406f8141ea0f757bc71697ac62ec970845bfb5fc**
Documento generado en 18/01/2024 04:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>